



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 249

Sábado 4 de Noviembre

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 304, correspondiente al día 30 de Octubre de 1944, se publica la siguiente Orden:

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie BB., núms. 220.395, 220.396, 220.398 y 220.422, amparatorias de 3.000 kilogramos de aceite cada una.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 26 de Octubre de 1944.— El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 4028

En el «Boletín Oficial del Estado» número 306, correspondiente al día 1 de Noviembre de 1944, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de Octubre de 1944 por la que se dispone el cumplimiento del artículo 5.º del Decreto de 5 de Mayo de 1944 sobre el Seguro de Riesgos Extraordinarios o Catastróficos en las Cosas.

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Decreto de 5 de Mayo de 1944 autoriza la contratación exclusiva del seguro contra los riesgos catastróficos sobre bienes materiales por las Entidades aseguradoras inscritas, en régimen de compensación, dentro del Con-

sorcio de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas y con sujeción a los modelos de pólizas y tarifas de primas que se aprueben por esa Dirección General.

Para que puedan obtenerse las máximas ventajas del sistema propugnado, se hace necesario que las Entidades aseguradoras que voluntariamente decidan efectuar la contratación del seguro de estos riesgos extraordinarios se ajusten a normas que unifiquen su actuación y proporcionen al Consorcio la masa homogénea conveniente para que no se produzcan desigualdades que pudieran dar lugar a una menor perfección en la cobertura de riesgos y a injusticias en las aportaciones de los asegurados, que deben evitarse. También se hace indispensable fijar la cuantía que podrán asumir las Entidades aseguradoras de los riesgos extraordinarios o catastróficos cubiertos por las pólizas que contraten, y, por último, de acuerdo con la Ley de 18 de Marzo de 1944, la asimilación por este Ministerio del nuevo Ramo de «Riesgos extraordinarios sobre las Cosas» a los efectos de las garantías y depósitos necesarios—al Ramo o grupo de Ramos entre los previstos en la referida Ley.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Las pólizas especiales de seguro de riesgos extraordinarios y catastróficos sobre las cosas, que, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto de 5 de Mayo de 1944, habrán de someter las Entidades aseguradoras inscritas que deseen contratar el seguro de dichos riesgos a la aprobación de la Dirección General de Seguros, se ajustarán a las condiciones que con carácter general establece dicho Centro directivo.

2.º Las referidas condiciones podrán ser modificadas sólo con carácter general para todas las Entidades que operen con esta clase de póliza, mediante propuesta del Comité del Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos a la Dirección General de seguros, a la que igualmente compete la aprobación de las modificaciones.

3.º Asimismo la Dirección General de Seguros, a propuesta del Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas, será la que establezca las correspondientes tarifas de primas, los gastos de producción y gestiones y las condiciones particulares que puedan insertarse en estas pólizas.

4.º Las Entidades aseguradoras que contraten esta clase de seguros habrán de retener, para sí y para sus reaseguradores privados, un porcentaje uniforme de todos los riesgos asegurados por las pólizas que suscriban. Dicho porcentaje no será inferior al 2'50 por 100, en que se fija inicialmente para todas las Entidades, ni superior al 25 por 100, y sólo podrán ser modificado, con efecto uno de Enero de cada año, mediante solicitud al Consorcio, que deberá presentarse al mismo con tres meses, por lo menos, de anticipación.

Se reconoce al Consorcio la facultad de limitar los porcentajes solicitados con arreglo a la potencialidad y posibilidades de cada Entidad, y asimismo para fijar, en los casos de retenciones superiores al 2'50 por 100, depósitos y reservas especiales, que tendrán, a todos los efectos, el carácter de obligatorios.

5.º El número de vocales aseguradores en el Comité del Consorcio de Riesgos Catastróficos será de cuatro, uno de los cuales, al menos, representará a las Mutualidades que operen con esta clase de pólizas especiales.

6.º El nuevo Ramo de Riesgos Extraordinarios sobre las Cosas queda asimilado y comprendido dentro de la letra C) del artículo 2.º de la Ley de 18 de Marzo de 1944.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1944.— J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros. 4069

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### EXTRAVÍO DE CARTILLAS

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, números 514.114, 514.130, 514.330, 514.332, 514.333, 514.334 de primera categoría, y los números 421.270, 439.128, 439.167, 450.308 de tercera categoría, todas ellas pertenecientes al tercer ciclo y la número 422.650 de tercera categoría y perteneciente al cuarto ciclo, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales, las cuales deberán, en caso de ser halladas, comunicar a esta Delegación el nombre y circunstan-

cias de la persona en cuyo poder se encontrasen.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1944.—EL GOBERNADOR CIVIL. 4066

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

#### Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres, que se proponga contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1945, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, son: de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares, y de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán



# Delegación de Hacienda

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### PROPIOS, FORESTALES, PESAS Y MEDIDAS

Practicadas por esta Administración de Propiedades las liquidaciones por los conceptos y trimestres que a continuación se citan, a virtud de las certificaciones remitidas por las Corporaciones municipales, se les notifica el importe a que ascienden aquellas, teniendo de plazo quince días para verificar los ingresos en el Tesoro Público, transcurridos los cuales sin que lo hayan verificado, se procederá a expedir las certificaciones de apremio, a fin de que el importe de aquéllas sea hecho efectivo por la vía ejecutiva, haciendo constar que esta notificación no presupone que en el día de la fecha no se hallen ya ingresadas algunas de las liquidaciones practicadas.

MUNICIPIOS	Propios	Forestales	Pesas y Medidas
<b>TERCER TRIMESTRE DE 1944</b>			
Aceituna.....	975 38		
Ahigal.....			25 00
Aldea de Trujillo.....			115 66
Aldeanueva del Camino.....	25 00		175 00
Alía.....	1.639 70	1.003 70	118 90
Arroyo de la Luz.....			17 23
Arroyomolinos de la Vera.....			76 62
Berrocalejo.....	391 97	60 00	75 00
Brozas.....	1.082 74		
Cabezabellosa.....			11 25
Carrascalejo.....			87 50
Casar de Cáceres.....	747 74		19 10
Casar de Palomero.....			12 50
Casatejada.....			62 52
Conquista de la Sierra.....	554 32	428 50	
Coria.....			1.094 00
Cuacos.....			377 92
Escorial.....	1.837 12	1.032 50	
Gargantilla.....			87 85
Gordo El.....	345 13	200 00	
<b>SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944</b>			
Granja de Granadilla.....			65 00
<b>TERCER TRIMESTRE DE 1944</b>			
Guijo de Coria.....	129 14	71 74	
Hernán Pérez.....	416 25	231 25	
Herreruela.....			31 60
Higuera.....			7 80
Hoyos.....			60 00
Ibahernando.....		13 50	
Jaraiz de la Vera.....			380 05
Jarandilla.....			262 50
Jerte.....			12 50
Losar de la Vera.....	1.343 92		251 87
Madrigalejo.....	334 98	11 10	251 25
Navaconcejo.....			163 18
Navas del Madroño.....	345 59	225 00	
Oliva de Plasencia.....			88 14
Pasarón.....	2.253 19	1.415 00	103 12
Pescueza.....	85 15	90 00	
Plasencia.....			126 25
Riolobos.....	1.478 75	1.110 62	
Romangordo.....		67 40	21 25
Santa Marta de Magasca.....	705 86	427 50	
Santiago del Campo.....	1.298 89		
Segura de Toro.....	906 92		16 80
Tejeda de Tiétar.....	85 34	578 20	65 00
Trujillo.....	414 69		
Valdehúncar.....			15 00
Valencia de Alcántara.....		230 38	855 64
Valverde del Fresno.....			56 66
Viandar de la Vera.....			135 00
Villamiel.....			258 40
Villanueva de la Vera.....			765 00
Villar del Pedroso.....			239 42

Contra estas liquidaciones podrán interponer los Ayuntamientos de referencia recurso Económico Administrativo en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Cáceres, 30 de Octubre de 1944.—El Administrador de Propiedades, SANTIAGO RODRIGUEZ.

4031

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

LISTA de admitidos a las Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden Ministerial del 20 de Marzo último («B. O. del Estado» del 22), clasificados conforme a los grupos que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939.

### MAESTROS

#### Ex-combatientes

- 1 Don Longinos León Ortega.
- 2 Don Lucas Pérez Velázquez.
- 3 Don Feliciano Sánchez-Marín Paniagua.
- 4 Don Tomás Vígara Mateos.
- 5 Don Marcos Mejías Fernández.
- 6 Don Pedro Mejías Fernández.
- 7 Don Marcelo Zugasti Araya.
- 8 Don Juan Francisco Acedo Fernández.
- 9 Don Matías Lorenzo Amador.
- 10 Don Telesforo Llanos Corcho.
- 11 Don Jesús M. Sánchez Prieto.
- 12 Don Saturnino Checa Campos.
- 13 Don Tomás Paradela Muñoz.
- 14 Don Francisco Agúndez Doncel.
- 15 Don Tomás Lucas Galán.
- 16 Don Felipe Díaz Rodríguez.
- 17 Don José Gutiérrez Breña.
- 18 Don Ramón Merideño Gil.
- 19 Don Baldomero Timón González.
- 20 Don Joaquín Guisado Mendieta.
- 21 Don Matías Castro Revuelta.
- 22 Don Joaquín Cuadrado Palacios.
- 23 Don Hipólito Gómez Trujillo.
- 24 Don Luis Castro Revuelta.
- 25 Don Eladio Bernal Baltar.
- 26 Don Demetrio Toro Gil.
- 27 Don Eloy Polo Plata.
- 28 Don Juan P. Flores Barrera.
- 29 Don Plácido Rodríguez Broncano.
- 30 Don Matías Márquez García.
- 31 Don Luis Paniagua Panadero.
- 32 Don Mateo Casas Machado.
- 33 Don Indalecio Galán Crespo.
- 34 Don Gonzalo Simón Sánchez.
- 35 Don Benedicto Bueso Sánchez de Bustamante.
- 36 Don Valentín Guerrero Espinosa.
- 37 Don Daniel de la Calle López.
- 38 Don Jerónimo Pérez Trancón.
- 39 Don Antonio Leite Sánchez.
- 40 Don Eugenio Vega Moreno.
- 41 Don Angel Urbano Piñero.
- 42 Don Pedro Lancho Fernández.
- 43 Don Abdón Alonso Lobo.
- 44 Don Lucas Vera Martín.
- 45 Don Angel Lozano Marín.
- 46 Don Juan Marroyo Ramos.
- 47 Don Enrique Fernández Ruiz.
- 48 Don Lorenzo Ginés Martín.
- 49 Don Francisco Gironés Puerto.
- 50 Don Eladio Rodríguez Quemadelos.
- 51 Don Arturo Macías Belda.
- 52 Don Francisco Hernández Viejo.
- 53 Don Vicente Fernández Cercas.
- 54 Don Jesús Marín Montero.
- 55 Don Santos Julián Martín Moriano.
- 56 Don Manuel Rodríguez Fernández.
- 57 Don Pedro Mata Sánchez.
- 58 Don Higinio Polo Guillén.
- 59 Don Primitivo Espada Cano.
- 60 Don Diego Arias Pérez.
- 61 Don Ceferino Hernández Jaén.
- 62 Don Blas González Pascual.
- 63 Don Pablo Avila Valdecantos.
- 64 Don Florencio Merino Jiménez.
- 65 Don Hilario García González.
- 66 Don Domingo A. Martín Jiménez.

en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de General Ezponda, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1944.  
EL DELEGADO PROVINCIAL.

4060

## Magistratura de Trabajo de Cáceres

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio promovido por don Luis Corrales y don Juan Fernández, contra don Gerardo Hernández Alcalá, sobre reclamación de salarios, se cita y emplaza a don Gerardo Hernández Alcalá, en ignorado paradero y que ha tenido su último domicilio en esta Capital, en Ronda del Hospital, 1, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en San Pedro, 8, el día 15 de Noviembre y hora de las doce y media, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio a que ha dado lugar la demanda de origen, según establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938. Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo, de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado don Gerardo Hernández Alcalá, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, según establecen los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 31 de Octubre de 1944.—El Secretario, (ilegible).

4055



67 Don Eugenio Broncano Díaz.  
68 Don Camilo Enrique Campo Ortega.

TURNO LIBRE

1 Don Antonio Morínigo Bernal.  
2 Don Cristino Pedraza Llanos.  
3 Don Antonio Rueda Guillén.  
4 Don Antonio Jiménez Jara.  
5 Don Eusebio Rosell Díaz.  
6 Don Gregorio Guerra Díaz.  
7 Don Jesús Jiménez Valencia.  
8 Don José de la Calle García.  
9 Don Eladio Suárez Fernández.  
10 Don Julio Blanco García.  
11 Don José Galán Nogales.  
12 Don Antonio Amor Velázquez.  
13 Don Emilio Muñoz Pérez.  
14 Don José Gallego Muñoz.  
15 Don Rubén Alcón Morcillo.  
16 Don Alfonso Rivera Mateos.  
17 Don Prudencio Berrocal Gómez.

18 Don Diego Madroñero Gálvez.  
19 Don José Morcillo Blanco.  
20 Don Juan Román Macías Galán.  
21 Don Jesús Aparicio González.  
22 Don Francisco García Carrasco.  
23 Don Eliseo Martín Martín.  
24 Don Guillermo Rodríguez Agudo.  
25 Don Rufino Garrido González.  
26 Don José Granada Cortés.  
27 Don Andrés Lozano Vizcaino.  
28 Don Eduardo Mariño Valdecantos.

29 Don Martín Pérez Aceña.  
30 Don Florencio García Carrasco.  
31 Don Antonio Bermejo López.  
32 Don Luis Gallego Hernández.  
33 Don José Galán Flores.  
34 Don Gabriel Benigno Valiente Brias.  
35 Don Manuel Mandado del Olmo.

36 Don Gonzalo Ovejero Borrell.  
37 Don Juan Elena Rubín.  
38 Don José de la Calle Torres.  
39 Don Antonio Campos Sánchez.  
40 Don Eugenio Domínguez García.  
41 Don Germán Repetto Barragán.  
42 Don Miguel Cruz Sagredo.  
43 Don Sebastián Rodríguez Vadillo.

44 Don Juan Fernández Galán.  
45 Don Francisco Fernández Cantero.  
46 Don Lope Ramos Pérez.  
47 Don Manuel Blázquez López.  
48 Don Jesús Santa García.  
49 Don Francisco Sabater Gundín.  
50 Don Leocadio Villarreal López.  
51 Don José Jurado Carro.  
52 Don José Luis Rico Pulido.  
53 Don Juan Rolo Holguín.  
54 Don Eladio Martín Iglesias.  
55 Don José Viera Gómez.  
56 Don Francisco García Rebollo.  
57 Don Vicente Bermejo Mirón.  
58 Don Abilio Domínguez García.  
59 Don Jesús Domínguez Campas.  
60 Don Víctor Martínez Gómez.  
61 Don Francisco Sánchez Marín Calero.

62 Don Joaquín Carrillo Piris.

MAESTRAS

Ex-combatientes

1 Doña María Magdalena Palacio Díaz.  
2 Doña Paula Pulido Dávila.  
3 Doña Catalina Fernández Cáceres.  
4 Doña Milagros Albalá Cortijo.  
5 Doña Rafaela Cerrillo Moreno.  
6 Doña Teodora Pérez Pedrero.  
7 Doña María del Pilar Maldonado Jiménez.  
8 Doña Salvadora Galán Navarro.  
9 Doña María Pulido Dávila.

10 Doña Guadalupe Serrano Martín.  
11 Doña Consuelo Moreno Martínez.  
12 Doña Gerásima Bermejo Bragado.  
13 Doña Jacinta Cartajena Borrillo.

OPOSITORA dependiente económicamente de victima de guerra.

1 Doña Francisca Santos Mirón.

TURNO LIBRE

1 Doña Teresa Baltar Corbacho.  
2 Doña Trinidad Nevado Escudero.  
3 Doña Catalina Sánchez Donaire.  
4 Doña Pilar Martínez Gil.  
5 Doña Trinidad Rivera Mateos.  
6 Doña Cándida Sánchez Herretero.  
7 Doña Fernanda Sánchez Donaire.

8 Doña Plácida Albalá Cortijo.  
9 Doña Petra Gómez Guillén.  
10 Doña María Plaza González.  
11 Doña Esther Cabezalí Corrales.  
12 Doña Miguela Sánchez Gordo.  
13 Doña Angeles Manuel Rubio.  
14 Doña Josefa Quiroga Rodríguez.

15 Doña María González García.  
16 Doña Enriqueta Olivas Cortés.  
17 Doña Victorina Domínguez García.  
18 Doña Angeles Ruiz Fernández.  
19 Doña Angeles Ballesteros Gutiérrez.  
20 Doña Ana Hoyas Valencia.  
21 Doña María P. Gallego Tejedor.

22 Doña Dalila Holgado Fernández.  
23 Doña María Jeseña García Bayle.  
24 Doña Máxima Fernández Acosta.  
25 Doña Francisca Gómez Martín.  
26 Doña María Gregoria Escribano Beltrán.  
27 Doña María Antonia Orantós González.  
28 Doña María Petra Broncano Gómez.

29 Doña Marina Pérez del Valle.  
30 Doña Laura Abril Mayordomo.  
31 Doña Inmaculada Blázquez.  
32 Doña Teresa Núñez Camino.  
33 Doña Julia Pablos Borrega.  
34 Doña Francisca Felipa Domínguez Santos.  
35 Doña Asunción Eulalia Ceballos Méndez.

36 Doña Juana Asensio Galavís.  
37 Doña Carolina Alvarez Montero.  
38 Doña Elena Crispín Fernández.  
39 Doña Petra Gil Pérez.  
40 Doña Juana Barroso Guerra.  
41 Doña Sagrario Ruiz Merino.  
42 Doña Aurelia Margallo Borreguero.

43 Doña María Concepción Durán Gómez.  
44 Doña Concepción Pañero Bueno.  
45 Doña Isabel Arias Simarro.  
46 Doña Josefina Bayle Comas.  
47 Doña Matilde Lorenzo Amador.  
48 Doña Manuela García Duque.  
49 Doña Antonina Bordallo Campos.

50 Doña María Jesús Magdalena Iglesias.  
51 Doña Marina de la Calle López.  
52 Doña María Visitación de Dios González.

53 Doña María Josefa Peralta Lozano.  
54 Doña Guadalupe Rodrigo de Sande.  
55 Doña María Trinidad Saavedra Soriano.  
56 Doña Ana María Galán Navarro.  
57 Doña Eloisa Cudiel Rey.  
58 Doña Juana P. Polo Araujo.  
59 Doña María de las Mercedes Alonso Camisón.

60 Doña Rosa Mesanat García.  
61 Doña María de los Angeles Tena Avila.  
62 Doña Florencia Perdígón Trejo.  
63 Doña Aurora M. Tapia Hernández.  
64 Doña Engracia Barbero Martín.

65 Doña Esperanza Secall García.  
66 Doña Nicolasa Mateos Donaire.  
67 Doña Quintina Román Guerra.  
68 Doña María Trinidad Soletó.  
69 Doña María Inés Villares Blázquez.

70 Doña María Paz Sánchez Gil.  
71 Doña Isabel Jiménez Jiménez.  
72 Doña Benedicta San Marrón.  
73 Doña Bernarda Lilia Cancha Jover.  
74 Doña María de los Angeles Gómez Corchero.  
75 Doña María Juana Sánchez Jover.

76 Doña María Anatolia Francés Heredia.  
77 Doña Josefa Clara García.  
78 Doña Paula González Jaraiz.  
79 Doña Máxima García Jiménez.

80 Doña Josefa Macías Martín.  
81 Doña Cándida Mena Solano.  
82 Doña María Collado Alonso.  
83 Doña Guadalupe Valdés González.  
84 Doña Antonia García Jiménez.

85 Doña Antonia Mena Avila.  
86 Doña María de la Gloria Alegre Marcos.  
87 Doña María Asunción Merino Gómez.  
88 Doña Amalia Toimil Sánchez.  
89 Doña Modesta Rodríguez Queimadelos.

90 Doña María de los Angeles Orgaz Berzocana.  
91 Doña Saturia Díaz Nieto.  
92 Doña Julia Díaz Martínez.  
93 Doña María del Rosario de la Cruz Martínez.  
94 Doña Antonia Barrera Castilla.

95 Doña María de los Dolores Santurino Santero.  
96 Doña Eliza Ramos Gil.  
97 Doña Milagros Martínez Santos.  
98 Doña Elena Garcés Rubio.  
99 Doña Lucila Carrasco Muñoz.  
100 Doña María Encarnación Ramiro Torrejón.

101 Doña Rosa González Crespo.  
102 Doña Emilia Martín Jara.  
103 Doña Catalina Alfonso Avilés.  
104 Doña Emilia Arroyo Fernández.  
105 Doña Felicitas Barroso Encinas.  
106 Doña Josefa Gómez Sánchez.  
107 Doña Rosa Marcos Tomé.  
108 Doña Marcelina Sánchez Morán.  
109 Doña María de los Dolores García Blázquez.  
110 Doña Zoraide C. Manzanera Puertas.  
111 Doña Fidela Jiménez Sánchez.

112 Doña Amparo Fuentes Sánchez.  
113 Doña Teresa Hernández Hernández.  
114 Doña Emilia Núñez Valverde.  
115 Doña María Arias Redondo.  
116 Doña Marta Pérez Gil.  
117 Doña Francisca Marchena Valiente.

118 Doña Florencia Pilar Redondo.  
119 Doña Cristina Rebate Encinas.  
120 Doña María del Rosario Soria Cruz.  
121 Doña María del Pilar Fernández Martínez.  
122 Doña Manuela Gómez de la Iglesia.

123 Doña Teresa Solano Duque.  
124 Doña Isabel Redondo Carrasco.  
125 Doña Ignacia Leno Granada.  
126 Doña María Sánchez Casares.  
127 Doña María Magdalena Sánchez Huertas.

128 Doña María Antonia Fuertes Rodríguez.  
129 Doña Jacinta Cartagena Borrillo.  
130 Doña Dolores Jaraiz Jaraiz.  
131 Doña Margarita Muñoz Pereira.  
132 Doña Marcelina Quintana Cerezo.

133 Doña Teodosia Martín Núñez.  
134 Doña Andrea Jiménez Moreno.  
135 Doña Manuela Serrano Sánchez.

Opositoras eliminadas por falta de documentos  
Doña Fulgencia Leonor Pérez Rino.—Le falta Partida de Nacimiento, Certificado Servicio Social, Certificados de buena conducta del Alcalde, Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Certificado de Adhesión al Movimiento, Certificado Médico de no padecer afección tuberculosa, Sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

Doña Petra Gómez Lozano de Sosa.—Le faltan todos los documentos a excepción de la Copia del Título profesional, no teniendo abonados los derechos.  
Doña Cándida Tapia García.—Le faltan todos los documentos menos los Certificados de Servicio Social y Penales.

Doña Marina Blanco Montero.—Le faltan todos los documentos y abonar los derechos.  
Doña Leonides Petra Pelocha Pazos.—Le falta la copia del Título y el abono de los derechos.  
Doña Teresa Fernández Nieto.—Le falta, copia del Título, Partida de Nacimiento y los Certificados de Penales, Servicio Social, Médico, Adhesión al Movimiento y abono de derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Opositores, los cuales podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de esta Sección Administrativa contra la clasificación, inclusión o exclusión en cada grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden de 22 de Marzo pasado («B. O.» del 23). El plazo de reclamaciones es de cuarenta y ocho horas a partir de esta fecha.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1944.  
—El Jefe de la Sección, Nicasio Jiménez.



# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio del Catastro de la Riqueza de Rústica

PROVINCIA DE CACERES

Partido Judicial de CACERES

TERMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL CANO

Resumen general por cultivos, clases y superficie del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta.....	1. <sup>a</sup>	1	07	33
	2. <sup>a</sup>	0	02	68
	3. <sup>a</sup>	0	13	41
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	7	68	65
	2. <sup>a</sup>	196	29	69
	3. <sup>a</sup>	252	26	35
	4. <sup>a</sup>	283	21	35
	5. <sup>a</sup>	417	79	32
	6. <sup>a</sup>	357	36	85
Viña.....	1. <sup>a</sup>	5	45	34
	2. <sup>a</sup>	11	11	94
	3. <sup>a</sup>	2	12	48
	4. <sup>a</sup>	9	33	93
	5. <sup>a</sup>	5	68	11
	6. <sup>a</sup>	3	60	27
	7. <sup>a</sup>	3	94	43
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	2	00	03
	2. <sup>a</sup>	17	50	13
	3. <sup>a</sup>	14	98	96
	4. <sup>a</sup>	17	34	05
	5. <sup>a</sup>	13	51	33
Frutales.....	Unica	2	97	79
Pastos.....	1. <sup>a</sup>	32	49	30
	2. <sup>a</sup>	3	46	16
	3. <sup>a</sup>	14	38	34
	4. <sup>a</sup>	7	24	97
	5. <sup>a</sup>	213	60	65
	6. <sup>a</sup>	37	28	20
	7. <sup>a</sup>	77	10	69
	8. <sup>a</sup>	55	17	72
	9. <sup>a</sup>	26	99	29
	10. <sup>a</sup>	12	90	59
	11. <sup>a</sup>	17	06	96
Encinar.....	1. <sup>a</sup>	5	79	56
	2. <sup>a</sup>	70	88	88
	3. <sup>a</sup>	23	42	14
	4. <sup>a</sup>	22	68	85
	5. <sup>a</sup>	7	55	97
	6. <sup>a</sup>	122	35	17
	7. <sup>a</sup>	151	45	53
Alcornocal.....	1. <sup>a</sup>	0	05	37
	2. <sup>a</sup>	1	27	45
Cereal con encinas.....	3. <sup>a</sup>	0	89	68
	1. <sup>a</sup>	40	55	94
	2. <sup>a</sup>	43	95	00
	3. <sup>a</sup>	131	36	70
	4. <sup>a</sup>	65	03	95
Total superficie imponible.....		2.810	47	48
Id. id. improductiva.....		20	04	33
Id. id. a descontar por caminos, etcétera.....		54	79	44
Total superficie del término.....		2.885	31	25

### VUELOS

	Clase	N.º de pies
Encinas.....	1. <sup>a</sup>	2.729
	2. <sup>a</sup>	919
Alcornoques.....	Unica	32
<b>TOTAL.....</b>		<b>3.680</b>

Contra las características que preceden, pueden los señores contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 31 de Octubre de 1944. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S., Rodríguez.

4056

## Juzgados

ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos en término municipal de Mata de Alcántara, por haber sido hurtadas a los vecinos que se indicarán de dicho pueblo, hecho ocurrido en la noche del día 28 al 29 del actual, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditasen su legítima adquisición, así lo acordé en sumario con el número 19 del año actual, que instruyo por hurto.

De la propiedad de Valeriano Calleja Salgado; un caballo de 6 años, enterado, castaño claro, con una estrella grande en la frente, herrado de las cuatro extremidades y una alzada de la marca.

De la propiedad de Raimundo Calleja Flores; una burra parda, canosa, de unos veinte años, de 1'25 de alzada.

Dado en Alcántara, 30 de Octubre de 1944.—El Juez de Instrucción accidental, Jerónimo Hernández.

4038

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, hurtado en el Prado de la Cañada, del término municipal de Talayuela, el día 15 del actual, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado; juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 60 de los del año actual.

Dado en Navalmoral de la Mata, 20 de Octubre de 1944.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Florencio Sánchez.

Señas del semoviente

Una yegua, entiende por Caña, alzada 1'48 metros, capa torda, raza española, con señales recientes de haber sufrido varias mataduras en el espinazo, de 9 años.

4048

### GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita y llama a Martina Mangas, con domicilio desconocido, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 2 del corriente año, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Garrovillas a 28 de Octubre de 1944.—Francisco Redondo.—El Secretario accidental, Emilio Dupuy.

4041

## Alcaldías

H O Y O S

Anuncio

El día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del aprovechamiento de mil árboles de encinas, procedentes de la Dehesa Carrascal de Guajardo, sita en término de Calzadillas de Coria de esta provincia, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco mil pesetas. Las proposiciones, que serán por pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Junta Administradora de dicha finca, sita en el Ayuntamiento de esta villa, durante todos los días hábiles, desde que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las dieciocho horas del día anterior a la subasta, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la misma.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., provincia de..... que examinado el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta de mil encinas procedentes de la Dehesa Carrascal de Guajardo, se compromete a satisfacer por las mismas, la cantidad de....., pesetas (en letra) ajustándose en un todo al pliego de referencia.

(Fecha y firma del licitador)

El sobre que contenga la proposición, se presentará cerrado y perfectamente lacrado, cuyo sobre dirá: Proposición para optar a la subasta de las leñas de la Dehesa Carrascal de Guajardo.

Hoyos a 31 de Octubre de 1944.—El Presidente, Luis Varona.

(46 pstas)

4067

### NAVALMORAL DE LA MATA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1945

El expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, puede ser examinado y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata a 31 de Octubre de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

4068

### SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, pueden formularse reclamaciones contra el mismo.

San Martín de Trevejo a 30 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Julio Hidalgo.

4049